



Pablo Montes

Periodista



El TEDH inadmite el caso de Pablo Hasel: «La Justicia resolvió de forma proporcionada»

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha inadmitido la demanda planteada por el rapero Pablo Rivadulla Duró, conocido como Pablo Hasél, que fue **inicialmente condenado a dos años de prisión por delito de enaltecimiento del terrorismo** al considerar que había ensalzado las acciones de grupos terroristas y que en sus canciones hacía un llamamiento a acciones violentas contra el rey y determinadas autoridades.

Según determinó la Justicia, en sus canciones, Hasél **enalteció al grupo terrorista GRAPO**, llamó mafioso y ladrón al rey emérito y acusó a la policía de cometer asesinatos. Tras una primera sentencia, en 2018, de dos años de prisión, la Audiencia Nacional redujo la condena a nueve meses de privación de libertad. El cantante recurrió en casación ante el Tribunal Supremo y en amparo ante el Tribunal Constitucional, pero los recursos fueron desestimado e inadmitido respectivamente.

Pablo Hasél presentó una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al considerar que habían sido violados su **derecho a la libertad de pensamiento (artículo 9 CEDH)**, **a la libertad de expresión (artículo 10 CEDH)** y vulneración del derecho de defensa (artículo 18 CEDH). Sostenía que había sido reprimido con la finalidad de silenciarle.

La libertad de expresión es **uno de los elementos esenciales en una sociedad democrática**. Es en lo único que coincide la Corte Europ ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |